

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN**

RAFAEL E. SILVA ALMEYDA
Demandante

VS.

RAFAEL VENEGAS Y OTROS
Demandados

*
*
*
*
*
*
*
*

CASO NÚM. KPE 2004-0157
Consolidado con: KDP 2005-0633

SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS

OPOSICIÓN A DETERMINACIÓN DE LA COMISIONADA ESPECIAL

AL TRIBUNAL DE INSTANCIA:

Comparece Rafael Venegas representado por la abogada que con el mayor respeto EXPONE Y SOLICITA:

1. En el caso 2005-0633 Rafael Silva Almeida v. Rafael Venegas Hernández, Zoraida Coez y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos sobre Daños y Perjuicios, Difamación, Interferencia Contractual por terceros y persecución maliciosa la comisionada, Lcda. Berta Mainardi Peralta determinó que el Lcdo. Rafael Silva Almeida debía ser compensado con \$8,000.00 como resarcimiento por los daños al honor y reputación personal, sus angustias emocionales y por los gastos incurridos en el proceso.

2. A esa determinación el señor Rafael Venegas Hernández tiene objeción por los siguientes fundamentos:

a) En ninguna alegación de la demanda presentada por el Lcdo. Silva, éste alegó que el señor Venegas se dirigiera a él como "charlatán".

b) De la prueba presentada y admitida surge con meridiana claridad que la comunicación de Venegas con la Lic. Nancy Piñero no fue para hablar del Lcdo. Silva, sino como Administrador de la Corporación Guillermo Venegas Lloveras. Mucho antes de que saliera a relucir el nombre de Silva en una conversación telefónica privada, Venegas estaba cobrando unas regalías por una canción que había utilizado WIPR sin autorización y le estaba dando seguimiento a una carta que había enviado y

que posteriormente WIPR refirió a un abogado norteamericano quien contestó a Venegas ofreciéndole una ínfima cantidad.

c) Venegas se comunicó nuevamente con WIPR y lo atendió la Lic. Nancy Piñero. Para llegar a un acuerdo Venegas le ofrece que WIPR retransmita un recital de la música de Venegas Lloveras que se iba a ofrecer en la Casa Aboy y ahí surge la conversación sobre la titularidad de la música. Y a preguntas de Piñero sobre quiénes los representó en el caso de la titularidad de la música éste le manifestó que salieron muy mal y que aún estaban en el caso de la herencia y surgió el nombre de Silva porque ella le preguntó quién los había representado.

d) Determinó la Comisionada que el Lic. Silva expresó que le obligaron a dar una explicación sobre lo dicho por Venegas a la Lic. Nancy Piñero.

e) De los testimonios vertidos, la Lic. Piñero expresó que no le dio importancia a la conversación, que solamente se lo comentó a Yolanda Zavala. No se reunió la Junta de Directores de WIPR, Silva mantuvo su contrato y más aún la Compañía Aseguradora de WIPR lo contrató para que continuara representando a su cliente WIPR.

f) Es increíble que el Lic. Silva haya tenido daños a su honor y reputación personal por una comunicación telefónica privada a la cual no le dieron crédito

g) En la página 16 del Informe de la Comisionada hay una relación de hechos incorrecta sobre "una carta que recibió de la Corporación para la Difusión Pública, indicándole sobre el retiro de cierta demanda en su contra si desistía de la queja ética formulada contra el Lcdo. Silva Almeida". Esa carta la escribió el Lic. René Arrillaga en representación del Lic. Silva proponiendo transar la demanda de difamación por \$60,000.00 a cambio de que desistiera de la Querrela que se presentó contra Silva en el Tribunal Supremo y si no se llegaba a lo acordado radicaría la demanda por persecución maliciosa, interferencia torticera y difamación por la conversación que Venegas tuvo en gestión oficial como Administrador de la Corporación Guillermo Venegas Lloveras. Nunca WIPR escribió a Venegas para que desistiera de ningún pleito contra el Lic. Silva.

3. Rafael Venegas entiende que se cometió error en conceder daños por difamación cuando en la demanda no se hizo alegación alguna a la expresión de charlatán. Que fue el Lic. Silva quien envió la carta con una amenaza de demandar si no se le retiraba la querrela. Que se sintió perseguido cuando el Lic. Silva demandó al entonces abogado de los hermanos Venegas, cuando el Lic. Silva demandó a su abogado Benicio Sánchez. Que se ha sentido difamado cuando el Lic. Silva dice que los Venegas tenían sed de venganza contra la viuda Chávez. Que el patrón de persecución contra Rafael Venegas es claro, quien también sufre daños a su honor y reputación familiar y buen nombre.

POR TODO LO CUAL, se solicita se declare Con Lugar la presente moción, se reconsidere el Informe de la Comisionada y se ordene al Lic. Silva Almeida al pago de honorarios de abogado.

Certifico haber enviado copia de este escrito al Lic. René Arrillaga Armendáriz, Ave. Hostos #430 Altos, Hato Rey, Puerto Rico 00918; al Lic. Rafael E. Silva Almeida, P.O. Box 363873, San Juan, Puerto Rico 00936-3873.

Respetuosamente Sometido, en Arecibo, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2007.

DAMARIS B. MANGUAL VÉLEZ
MARÍA CRISTINA ACEVEDO MANGUAL
ABOGADAS DE LOS DEMANDADOS
4-G-54 URB. VISTA AZUL
ARECIBO, PUERTO RICO 00612
Tel. 787-878-0564 / Fax 787-815-0170

Por: _____
Damaris B. Mangual Vélez
Colegiada Núm. 7021